

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 30 DE ABRIL DE 2026.

NUM. OFICIO: HCEO/LXVI/CPDH/019/2026.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA


RECEBIDO
08 MAY 2026
14:31 Hrs

PRESENTE.

Secretaría de Servicios Parlamentarios


Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 37 fracción VII, 65 fracción X y XXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como lo establecido también en los artículos: 27 fracción XV, 42 fracción X y XXV y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por medio de la presente, solicito que sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el dictamen con proyecto de acuerdo por el por el que se archiva y se da por definitivamente concluido el asunto del expediente 7 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 10 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se anexa el dictamen en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico, lo anterior para el trámite legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVA Y SE DA POR DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO EL ASUNTO DEL EXPEDIENTE 7 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y 10 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
EXP. LXVII/CPDH/7/2025.
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.
EXP. LXVII/CPMIG/10/2025.**

**HONORABLE ASAMBLEA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción X y XXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38 y 42 fracción X y XXV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos.

I. ANTECEDENTES.

1. El 20 de enero del 2025 se recibe en la oficialía de partes del Congreso del Estado de Oaxaca el oficio número: TEEO/SG/A/337/2025 suscrito por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, donde notifica el contenido íntegro y textual del acuerdo, en el que se vincula al Congreso del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de su competencia, tome las

medidas que conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la parte promovente.

2. En sesión ordinaria del pleno legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el día 28 de enero del 2025, las secretarías a través del oficio número: LXVII/A.L/COM.PERM. /387/2025 suscrita por el Secretario de Servicios Parlamentarios acordaron turnar para su atención correspondiente el oficio número: TEEO/SG/A/337/2025, con el cual el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica al Congreso del Estado de Oaxaca; el acuerdo dictado en autos del expediente JDC/10/2025, a las comisiones permanentes unidas en el siguiente orden: Comisión Permanente de Derechos Humanos y Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.
3. Del estudio realizado por las legisladoras y los legisladores integrantes de ambas Comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar al expediente de cuenta, con base a los siguientes.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I y L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género han sido facultadas por acuerdo plenario del Congreso del Estado para conocer y dictaminar los asuntos que se les turnan, en términos a lo dispuesto en los artículos 59, fracciones L, y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63, 65 fracción X y XXV y 72 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción X y XXV y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que del expediente JDC/10/2025 la promovente en su carácter de concejal propietaria electa del Municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, controvierte al Presidente Municipal del referido municipio la omisión de convocarla a la sesión de cabildo para la toma de protesta de la asignación de las regidurías, la omisión de convocarla a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes llevadas a cabo en el municipio y en consecuencia la Violencia Política por Razón de Género.

CUARTO. - Que la autoridad electoral determinó en el acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente JDC/10/2025, la procedencia de decretar medidas de protección "*sin prejuzgar sobre el fondo del asunto*", para ello las Comisiones dictaminadoras consideraron pertinente asentar, en la parte que interesa, el contenido del acuerdo referido.

**CONSIDERANDO.
PRIMERO.**

...

SEGUNDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

...

Ante tales circunstancias, sin prejuzgar el fondo del asunto, este tribunal estima que es procedente la adopción de las medidas de protección, para ello:

Se ordena al presidente Municipal de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, autoridad responsable, se abstenga de ejecutar actos de molestia, así como que se conduzca con respeto hacia (la parte actora)

Asimismo, de manera preventiva y a efecto de evitar la posible consumación de perjuicios a la actora, se determina vincular a las siguientes dependencias.

...

...

...

...

...

Congreso del Estado de Oaxaca.

QUINTO: Ahora bien, para la aplicación de un mejor criterio legal al expediente de cuenta, la Diputada Dennis García Gutiérrez, presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, mediante oficio número: HCEO/CPMIG/159/2026, solicitó al Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Oaxaca Lic. Javier Efraín Sánchez García; que se le informara el estado procesal que guarda el expediente identificado como JDC/10/2025; por lo que el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio de número S.S/LXVI/D.A.J./D.A.J/57/2026 informó lo siguiente.

...
Al respecto, le informo que en fecha doce de junio de dos mil veinticinco, se recibió a través de la Oficialía de partes de este Congreso del Estado el oficio número: TEEO/SG/4636/2025, por el cual se notifica el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, por el que, se dejan insubsistentes las medidas de protección dictadas a favor de la parte actora, toda vez que dicho juicio fue sobreseído por el desistimiento de la actora.

SEXTO: Atento a la información procesal recibida y transcrita en el punto anterior, se concluye que; desde el momento en que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, **deja** insubsistentes las medidas de protección dictadas a favor de la parte actora en el expediente JDC/10/2025, en virtud del "sobreseimiento" por causa del desistimiento de la actora, en consecuencia, al ser esta figura equiparable a la **renuncia de la pretensión litigiosa y del derecho**, existe entonces la afectación a la "**pretensión de fondo**", de la cual se deriva la vinculación instruida hacia el Congreso del Estado. De ahí que, las Comisiones, coligen que, se deja **sin materia** de estudio el expediente marcado con número 7 y 10, respectivamente, del índice de las Comisiones dictaminadoras.

SÉPTIMO. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 38 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de ambas Comisiones determinan procedente ordenar el archivo definitivo del expediente 7 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 10 del índice de la Comisión

Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, dándose como asunto total y definitivamente concluido, por las razones expresadas en el presente documento.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente 7 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 10 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declarándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 30 de abril del año 2026.


ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO


LXVI LEGISLATURA
DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS

INTEGRANTES.


DIP. ANALAY PERAL VIVAR


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS


DIP. DULCE BELÉN URIBE
MENDOZA


DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN



COMISIÓN PERMANENTE
DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.

INTEGRANTES.


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO.


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS


DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ


DIP. JIMENA YAMIL ARROYO
JUÁREZ